



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18829564-GDEBA-DPHMSALGP - RECTIFICAR RESOLUCIÓN

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70 y el expediente N° EX-2021-18829564-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar la Resolución N° RESO-2021-1210-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 15 de noviembre de 2021, obrante a orden N° 69;

Que por el artículo 1° de la misma se reconoció el gasto y autorizó el pago de la factura B N° 0101-00008663, previa deducción de la nota de crédito B N° 0101-00001042, a favor de la firma FUNDACION JORGE ZAMBRANO (CUIT N° 30-64006989-5), por la suma total de pesos dos millones dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco con 04/100 (\$ 2.018.885,04), correspondiente a prestaciones oftalmológicas de los pacientes con cobertura de Salud dependiente de este Ministerio, durante el mes de marzo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18;

Que, a orden N° 85, el Departamento Contable manifiesta: *“Vuelvan los presentes a fin de solicitar se verifique inconsistencia en el Punto de Venta de la Factura y Nota de Crédito registrados en la RESO-2021-1210-GDEBA-SSTAYLMSALGP”*;

Que, en consecuencia, procede rectificar la mencionada Resolución en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 que establece: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-1210-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 15 de noviembre de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 1001-00008663, previa deducción de la nota de crédito B N° 1001-00001042, a favor de la firma FUNDACION JORGE ZAMBRANO (CUIT N° 30-64006989-5), por la suma total de pesos dos millones dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco con 04/100 (\$ 2.018.885,04), correspondiente a prestaciones oftalmológicas de los pacientes con cobertura de Salud dependiente de este Ministerio, durante el mes de marzo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.”*

ARTÍCULO 2°. Comunicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.